

carretada del dicho trigo todo lo qual se le dio a entender e se le dixo al dicho juan rrodriguez de lerna el qual recibio la dicha merced y prometio de cumplir todo lo susodicho so las penas dellas e juro en forma de derecho de usar bien y fielmente del dicho oficio e cargo sin frabde ni perjuzio de ninguna de las partes y mediante todo lo suso dicho se le hizo la dicha merced e porque por esta ciudad a sido mandado al dicho alvaro herrandez pareciese en ello a dar quenta de las pesas e pesos que recibio para el uso del dicho repeso e de lo demas ques a su cargo y le fue notificado por mi diego tristan escribano y no a querido parecer mandaron se prenda en la carcel publica desta cibdad e no sea suelto della hasta que de la dicha cuenta y entregue lo ques a su cargo e cometieron a la justicia diputados que hagan justicia sobre ello.

Andres de Tapia.—Angel de Billafana.—Bernardino Bazquez.—Don Luys de Castilla.—Gonzalo Ruyz.—Bernaldino de Albornoz.—Francisco Bazquez de Coronado.

Diego Tristan.

En 9 de mayo de 1550 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores andres de tapia alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e don luys de castilla e antonio de carbajal y bernaldino de albornoz e pedro de medinilla e garcia de bega alguazil mayor rregidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por ante mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

No se acordo cosa alguna que se asentase en el libro.

Miguel Lopez.

Lunes 19 de mayo de 1550 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores andres de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e bernaldino de albornoz e garcia de bega alguazil mayor.

Bino pedro de medinilla regidor.

En este dia se presento en este ayuntamiento una peticion por los escriuanos de su magestad que residen en esta

cibdad en que pidieron questa cibdad les hiziese merced de dejarlos estar con sus oficios y darles licencia para ello debaxo de los portales desta cibdad donde rreciden los mercaderes y bista la dicha peticion y praticado sobre ello les dieron licencia para que por la voluntad desta cibdad puedan residir con los dichos sus oficios en los dichos portales con que los arcases que tubieron para guardar de las escripturas o mesas sobre que escribieren sea de largos de bara y media y de ancho de media bara de medir e no mas so pena que el que de otra manera lo tubiere no pueda estar ni residir con los dichos sus oficios debaxo de los dichos portales lo qual se les rrespondio a la peticion firmado de mi diego tristan escriuano.

En este dia los dichos señores justicia e rregidores praticaron sobre lo que esta proueydo en el bender del bino por arrobas y por menudo en esta cibdad ynconbenientes pro e contra dello e dixeron que por que lo que se proueydo sobre lo suso dicho fue para saber lo que mejor conbenia prouer para el bien desta republica e a su noticia es benido que en benderse en las calles señaladas el bino por los que lo traen de castilla es daño y perjuzio por que los que lo benden conpran otros binos y los benden sin postura a escibos precios de questa cibdad es defrabadada e proueyendo para que cesen el dicho daño e otros perjuzios que se siguen de lo suso dicho hordenaron y mandaron que entre tanto que su magestad prouee en lo questa cibdad tiene suplido sobre que aya postura en el bino y bastimientos que se trajeron de castilla e otra cosa se mande se benda el dicho vino por los que lo truxeren de castilla o a quien biniere consignado en las casas do bibieren en esta cibdad por sus personas y no de otra manera y se guarde lo questa mandado en la ordenanza del tanto desta cibdad sobre que ningun mercader ni otra persona no pueda bender en su tienda ni fuera della bino ni otra cosa de la en que se requiere postura por otro alguno y si los que traxeren bino de castilla e otros bastimentos en que se requiere postura lo quisieren bender por arrobas y por menudo queriendo gozar de la libertad que su magestad manda no lo puedan bender ni benden hasta tanto que muestren fee del registro de la cargazon dello en publica forma como se contiene en las hordenanzas de las posturas e que no se les pueda dar licencia para lo bender sin que muestren la dicha

Licencia a los escribanos de su magestad para tener asiento en los portales desta cibdad.

Sobre que no benden los rrecaciones binos de los mercaderes de castilla e que los mercaderes los benden en sus casas do bibieron guardando lo contenido en las ordenanzas del tanto e que los rrecaciones lo benden por si por postura en los lugares de la plaza e calle de la carcel questa señalado.

En 50 de mayo de 1550 años el yllustrisimo señor bisorrey bista esta hordenanza la confirmo e mando que se guarde e cumpla segun e como en ella se contiene so las penas della.

[Una rbrica.]

En 19 de junio de

1550 se proueydo se pena al regidor diputado que de otra manera diere la dicha licencia de un año de priuacion del dicho oficio como esta mandado y en todo lo demas queda en su fuerza e bigor las dichas hordenanzas so las penas en ellas contenidas e mandaron que las personas que estan señaladas para bender bino por que lo traen de castilla no lo bendan de aqui adelante por los suso dichos so pena de perder lo que asy recibieren del dicho mercader para bendello en su casa la mitad para la camara e fisco de su magestad y esta cibdad e la otra mitad para el que lo acusare y juez que lo sentenciare a todos por yguales partes y permitiese que los que asy tienen licencia para bendello bino en las partes questa cibdad tiene señaladas en la plaza della y en la calle de la carcel lo puedan bender conprandolo y manifestandolo para que lo bendan por la postura que les pusieren los diputados desta cibdad e no de otra manera so las penas de la ordenanza de las posturas y por que lo suso dicho se guarde cumpla y execute suplicaron al yllustrisimo señor don antonio de mendoza bysorrey y gobernador desta nueba espanya lo confirme e apruebe e confirmado se pregone publicamente e pregonado se guarde y eecute.

Ba testado o dezia e la e do dezia dello e o dezia perdello e do dezia sy ue e do dezia por postura y enmendado do dezia a los diputados no le enpezca y ba entre renglones o diz por sus personas e no de otra manera.

Andres de Tapia.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Bernaldino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Bega.

Ban testados tres renglones y medio bala.

Paso ante mi.—*Diego Tristan* escriuano.

Biernes 23 de mayo de 1550 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo los señores andres de tapia e angel de billafana alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e don luys de castilla e antonio de carbajal e bernaldino de albornoz e garcia de bega alguazil mayor desta cibdad rregidores por presencia de mi mi-

guel lopez de legaspi escriuano mayor del dicho cabildo.

Bino rruyz gonzalez rregidor.

Este dia rruyz gonzalez rregidor dixo quel tiene contradicho en este ayuntamiento todos los edificios quel do tejada oydor desta real abdiencia a labrado y labra al presente y denuncia do de nueba obra como a esta ciudad es notorio como procurador mayor della y rregidor e como uno del pueblo en aquella manera que de derecho mejor lugar aya segun consta por lo abtuado a que se refiere y durante mi nunciacion el dicho licenciado tejada a labrado y labra en mucha cantidad syendo com todo es en perjuzio desta cibdad y reo publica della y lo que peor agora a benido a su noticia quel dicho licenciado tejada a sacado y saca gran cantidad de tierra y piedra de la plaza y tianguetz y en el dicho tianguetz y plaza tiene agora hecho muy grandes hoyos en gran daño y menos precio desta cibdad siendo como es todo contra las hordenanzas desta cibdad pidio e requirio a los señores justicia e rregidores lo manden luego hir a ber y rremediar el daño hecho en perjuzio desta cibdad y republica y proceder en el caso conforme a derecho y de como lo pide y rrequiere a los señores justicia e rregidores estan presentes lo pide por testimonio y a mi el dicho escribano lo asiente como lo pide en el libro de cabildo con dia mes y año y se lo de por testimonio en manera que hagan fee.

El luego los dichos señores justicia e rregidores dixeron que en lo que toca al pleito quel dicho rruyz gonzalez dice trata con el dicho señor licenciado tejada e cosas de lo que dice el dicho pleyto tocantes que pida y siga su justicia como biere que le conbiene y en lo que toca a lo que nuebamente y fuera del dicho pleito dize hace el dicho señor licenciado en hacer hoyos y lo que mas dize que los señores justicia diputados desta cibdad lo bean e hagan justicia sobre ello y con esto se descargan a lo quel dicho rruyz gonzalez pide y que se le de el testimonio que pide con esta su respuesta.

Este dia nonbraron atento que juan de leon tundidor presento un testimonio signado del escribano por el qual parece le nonbraban por beedor este año del dicho oficio al dicho juan de leon juntamente con juan garcia tundidor questa señalado por este año por esta cibdad le recibieron por tal beedor e recibieron de el juramento que en tal caso se

Pedimiento a rruyz gonzalez sobre la obra del señor licenciado tejada.

Respuesta.

Beedor de los tundidores a juan de leon.

requiere y hecho le admitieron al dicho oficio.

Angel de Billafana.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Bernaldino de Albornoz.—Garcia de Bega.—Miguel Lopez.

Biernes 30 de mayo de 1550 años.

Este dia estando en cabildo los señores andres de Tapia e angel de billafana alcaldes hordinarios e rruy gonzalez y don luys de castilla e antonio de carbajal e bernaldino de albornoz e garcia de bega alguazil mayor rregidores e boto de rregidor justicia rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo. Bino bernaldino bazquez de tapia regidor.

Diego Tristan.

Llebo la carta de fray juan romo que bino de castilla que se recibio a tres de mayo de 1550 el señor don luys delante del señor alcaide albornoz en dos de junio lunes.

Lunes 2 de junio de 1550 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores andres de tapia alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e don luys de castilla e bernaldino de albornoz y garcia de bega alguazil mayor rregidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Bino bernaldino bazquez de tapia rregidor.

Bino antonio de carbajal rregidor. No paso cosa alguna.

Diego Tristan escriuano.

Lunes 9 de junio 1550 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores andres de tapia alcalde hordinario e angel de billafana alcalde e bernaldino bazquez de tapia e rruy gonzalez e don luys de castilla e gonzalo rruyz e antonio de carbajal y bernaldino de albornoz rregidores e boto de rregidor justicia

rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

No paso cosa.

Diego Tristan.

Biernes 20 de junio de 1550 años.

Este dia estando en cabildo los señores andres de tapia alcalde hordinario e angel de billafana alcalde e bernaldino bazquez de tapia e rruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal y bernaldino de albornoz e garcia de bega alguazil mayor rregidores e boto de rregidor justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi el escribano del dicho cauildo paso lo siguiente.

Este dia los dichos señores justicia rregidores platicaron sobre que la fiesta de san hipolito deste presente año biene en brebe y conforme a lo que por esta cibdad esta mandado biene por su tanda el sacar del pendon este año a alonso de billanueba rregidor desta cibdad el qual esta en los rreynos de castilla y por quel suso dicho no le puede sacar este dicho año nonbraron para que lo saque el dicho pendon este año presente a garcia de bega alguazil mayor desta cibdad con que benido el dicho pendon el año que biene y mandaron al dicho garcia de bega que lo azete y lo azeto.

Este dia mandaron librar al dicho garcia de bega el gasto de lo suso dicho beynte e cinco pesos de oro de minas y doce de tepuzque para el gasto de tronpetas e atabales.

Bino gonzalo rruyz rregidor.

Este dia mandaron librar al doctor castañeda el tercio segundo deste año a rrazon de cinquenta pesos de tepuzque por año que se cunplio a quatro dias deste mes de junio e mandaronle dar libramiento.

Andres de Tapia.—Angel de Billafana.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Dn. Luys de Castilla.—Bernaldino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Garcia de Bega.—Ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 30 de junio de 1550 años.

Este dia estando en cabildo los señores andres de tapia e angel de billafana

Cabildo. Este dia dio una peticion don alonso de tapalapa sobre la tasacion de los yndios. Esta en este libro. Nonbramiento de alferoz para este año a garcia de bega alguazil mayor.

Libramiento a garcia de bega de los 25 ps de minas para el dia de sant ypolito. Libramiento al doctor castañeda del tercio segundo deste año.

Cabildo.

alcaldes hordinarios y gonzalo rruyz y rruy gonzalez e antonio de carbajal e pedro de billegas rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Este dia mandaron librar a saldaña el tercio segundo deste año que se cunplio a dos deste mes de jullio.

Este dia nonbraron por diputados por los meses de jullio e agosto primeros a francisco bazquez de coronado e pedro de billegas rregidores desta cibdad con los quales asista el señor alcalde angel de billafana.

Bino francisco bazquez de coronado regidor.

Bino don luys de castilla regidor.

Bino garcia de bega alguazil mayor e boto de regidor.

Este dia los dichos señores de pedimento de bernaldino de morales ballestero bezino desta cibdad le hizieron merced de un solar e lo que en el obiere ques en esta cibdad en la traza della al barrio de sant sebastian linde con solar de juan casco e con solar de pedro de ortega e.....

La qual dicha merced le hizieron sin perjuyzio de tercero e de las calles rreales e del agua e con las demas condiciones con que se acostumbra dar los solares y mandaronle dar titulo dello.

Andres de Tapia.—Angel de Billafana.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Francisco Vazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Garcia de Bega.

Diego Tristan escriuano.

En 12 de jullio de 1550 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores angel de billafana e andres de tapia alcaldes hordinarios e rruy gonzalez y don luys de castilla y francisco bazquez de coronado e garcia de bega alguazil mayor rregidores e boto de rregidor. Bino pedro de billegas boto de rregidor justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano del cabildo.

Este dia los dichos señores justicia rregidores dixeron que por que la fiesta de señor san ypolito es en brebe y hasta ahora no se a mandado al mayordomo desta cibdad haga las libreas ques costunbre hacerse por estar absente e por

Mando que se hagan libreas para caballeros.

ques costunbre por cibdad hacerse cada año mandaron a mi el dicho escribano que por ausencia del mayordomo conpre las mantas que fueren menester para libreas para cient caballeros e se den a pintar e se hagan a costa desta cibdad y que los alcaldes tomen el cargo dello como es costunbre e que se notifique a logroño e a su fiador que traigan toros para el dia de san ypolito que sean buenos.

Bino el alcaide bernaldino de albornoz.

Angel de Billafana.—Andres de Tapia.—Ruy Gonzalez.—Don Luis de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Garcia de Bega.

Diego Tristan escribano.

Lunes 21 de jullio de 1550 años.

En este dia estando en cabildo los señores angel de billafana e andres de tapia alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e bernaldino de albornoz rregidores justicia e rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino garcia de bega alguazil mayor boto de regidor.

Bino pedro de billegas regidor.

Este dia los dichos señores justicia e regidores desta cibdad platicaron sobre que de los montes del termino desta cibdad de donde se prouee de leña esta cibdad se talan y destruyen por los que traen leña en carretadas cortando y talando sin orden y contra lo questa proueydo y mandado por esta cibdad y proueyendo en ello acordaron y mandaron que ninguna persona de ningun estado ni condicion que sean que traen leña en carretadas no puedan cortar ni traer leña en las dichas carretas para bender ni para sus casas ni para gastar en otra manera alguna sin licencia desta cibdad en la qual se les señalara donde la corten y lo que mas an de guardar las quales dichas licencias se les dara sin derechos lo qual mandaron se guarde y cunpla so pena al que lo contrario hiziere de diez pesos de oro de minas por cada carretada de leña que cortaren o traxeren sin la dicha licencia la mitad para la camara y fisco de su magestad y obras publicas desta dicha

El 19 de jullio de 1550 notifi- que a logroño lo susodicho. Testigos alonso de la serna e gonzalo de toledo.

Sobre que no corten ni traigan leña del monte sin licencia desta cibdad.

cibdad y la otra mitad para el denunciador que lo denunciare y juez que lo sentenciare por yguales partes e suplicaron al yllustrisimo señor bysorrey Dn. antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva españa lo confirme y apruebe y confirmado se pregone publicamente y se guarde y esecute.

Otro si dixeron.

Angel de Billafana.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Dn. Luys de Castilla.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Garcia de Bega.—Miguel Lopez.

Lunes 28 de julio de 1550 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores angel de billafana e andres de tapia alcaldes hordinarios y gonzalo rruyz e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas bernaldino de albornoz e garcia de bega alguazil mayor regidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bo. indad. Este dia recibieron por bezino desta cibdad a juan ramirez zanbrano.

Este dia los dichos señores justicia regidores dixeron que por quanto en el cortar que se corta la leña que se trae a esta cibdad para bender e proueymiento della y en el bender de la dicha leña se hace mucho daño en los montes e otros fraudes de questa republica recibe perjuzio y praticado sobre lo suso dicho y proueyendo para que en todo aya orden mandaron que los que contrataren y traxeren la dicha leña para bender en carretas no la puedan bender ni bendan en manera alguna sino en la plaza publica desta cibdad por que en ella se bea la falta que tiene asi de no se traer de leña de rroble e encina de la qual dicha leña tiene las carretadas la postura que en ello esta puesto por que de benderse fuera de la dicha plaza no se bee e se siguen los dichos fraudes so pena al que en otra parte bendiere la dicha leña la aya perdido y pierda y en defecto de no se poder aber la dicha leña el precio por que se bendiere y mas diez pesos de oro comund todo lo qual sea la mitad para la camara e fisco de su magestad y esta cibdad y la otra mitad para el denunciador e juez que lo sentenciare por yguales partes y si perseberare a yncurrir en la dicha pena tenga la misma pena por cada bez

que en ella se cayere y si acaeciere quel que asy bendiere la dicha leña fuere yndio o negro e no tubiere de que pagar o cuya fuere la dicha leña no quisiere pagar por el le sean dados cient azotes por cada bez que fueren contra lo suso dicho.

Yten dixeron por quanto al tiempo que se puso precio del balor por que se ha de bender cada una carretada de leña ques honze reales de plata se tubo rrespeto la trayan y se bendia de rroble e encina y al presente la traen y benden de pino lo qual es fraude por no ser tan buena leña como de la dicha encina o rroble e por que demas de lo suso dicho es perjuzio cortar los pinos que son necesarios para el maderamiento de las casas e otras obras que se hacen para el fundamento y policia desta ciudad y rrepublica de toda la tierra mandaron que ninguna persona de qualquier calidad y condicion que sea no corten ni manden cortar trigo ni manden traer en manera alguna leña de pino para bender ni gastar en su casa e que la leña que asy traxeren para bender sea de encina o rroble e no de otra leña alguna so las penas de suso contenidas aplicadas como dicho es.

Yten dixeron que por quanto algunas personas que benden la dicha leña la traen del monte en carretas e la descargan en sus casas e donde quieren y la benden por menudo a hazes en yndios e por cargas en bestias e como quieren a muy hesesibos precios de questa republica es defraudada e para que cese el fraude de lo suso dicho mandaron que ninguna ni alguna persona de qualquier calidad y condicion que sea que traxeren la dicha leña en carretas no puedan por si ni por su mandado bender ni bendan leña alguna por menudo a ajo ni por cargas ni en otra manera alguna en su casa ni en otra parte alguna por ningún precio sino por carretadas del tamaño y segun esta mandado so las dichas penas aplicadas como dicho es.

Yten dixeron que por quanto los que cortan e mandan cortar leña en los montes no rrajan ni hacen la dicha leña sino de lo menudo y dexan los trozos e troncos por raxar de lo qual se sigue mucho daño en los montes por la tala que en ellos se haze e se pierde y no aprovecha mucha leña e proueyendo sobre lo suso dicho mandaron que qualquier persona de qualquier calidad y condicion que sea que cortare robles o enzina para la dicha leña lo haga todo leña e jarre los troncos e truecos e hasta lo rraxar e hazer todo leña por manera que del arbor que cortaren no quede ni se pierda

En 8 de agosto de 1550 años.

Este dia estando en cabildo los señores angel de billafana e andres de tapia alcaldes hordinarios e bernaldino bazquez de tapia y don luys de castilla y antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas y bernaldino de albornoz e pedro de medinilla e garcia de bega alguazil mayor rregidores e boto de rregidor por presencia de mi diego tristan escribano del dicho cabildo.

No se acordo cosa alguna.

Diego Tristan escriuano.

Lunes 18 de agosto de 1550 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores angel de billafana e andres de tapia alcaldes hordinarios e bernaldino bazquez de tapia e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e bernaldino de albornoz e pedro de medinilla rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino rruy gonzalez rregidor.

Este dia los dichos señores de pedrimiento e suplicacion de rrodrigo lopez de albornoz clerigo atento que francisco bazquez de coronado e pedro de billegas rregidores dizen aberlo bisto y estar sin perjuzio le hizieron merced de un solar ques en la traza desta cibdad en la calle que ba de la plaza e la cequia hacia las atarazanas en el barrio de san pablo linde de la calle que atrabiesa que que viene de la trinidad e ba hacia la yglecia de san pablo la qual dicha merced le hizieron sin perjuzio de tercero e de las calles rreales e del agua e con las demas condiciones con que se dan los solares e mandaronle dar titulo dello.

Este dia recibieron por bezino desta cibdad a juan cano atento que dio fianzas en forma.

Angel de Billafana.—Andres de Tapia.—Bernaldino Bazques de Tapia.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.

Diego Tristan escriuano de cauildo.

cosa alguna no puedan cortar ni mandar cortar otro arbor alguno e que el arbol que cortaren no sea de menos gordor de una bara de medir en rredondo so las dichas penas por qualquier cosa de lo suso dicho que no guardaren aplicados como dicho es. Todo lo qual suplicaron al yllustrisimo señor don antonio de mendoza bysorrey e gobernador desta nueva españa lo apruebe y confirme e confirmado se pregone publicamente y pregonado se guarde y esecute segund que de suso se contiene.

Angel de Billafana.—Andres de Tapia.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Albornoz.—Garcia de Bega.

Diego Tristan escribano.

En viernes 1º de agosto de 1550 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores angel de billafana y andres de tapia y gonzalo rruyz e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas e pedro de medinilla rregidores justicia regimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

No se acordo cosa este dia.

Diego Tristan.

Lunes 4 diaz del mes de agosto de 1550 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores angel de billafana alcalde hordinario e bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e pedro de billegas y bernaldino de albornoz rregidores e boto de rregidor justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Bino pedro de medinilla rregidor.

Bino rruy gonzalez rregidor

No se acordo cosa que se escriuiese este dia.

Diego Tristan escribano del cauildo.

Solar a rrodrigo lopez de albornoz.

Bezindad a juan cano.

Lunes 25 de agosto de 1550 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores angel de billafana e andres de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de caruajal e francisco bazquez de coronado e bernaldino de alborno e garcia de bega rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

Bino bernardino bazquez de tapia rregidor.

Bino pedro de billegas e pedro de medinilla rregidores.

Sobre los quartos de la carniceria. Este dia los dichos señores justicia rregidores praticaron sobre que muchas personas se quexan que en las carnicerías desta cibdad no quieren tomar

quartos por la carne que en ella se vende e por que sobre este caso el yllustrisimo señor don antonio de mendoza bisorrey e gobernador desta nueva españa y este tiene proueydo lo que en la dicha carniceria se a de hazer en la moneda y quartos que an de tomar lo qual su señoria dexa en su fuerza e bigor e manda que se haga en lo ultimo que tiene mandado sobre que la dicha moneda de quartos corra mandaron por que la dicha quexa cese que demas que todo lo suso dicho esta pregonado publicamente se notefique a los cobradores e cortadores de carnes en la dicha carniceria que tomen cumplan lo que sobre esto esta mandado ques que en cada dia en cada tabla de carne tomen a qualquier persona en pago de la carne que tomaren hasta quatro quartos y se comete a los señores alcaldes que lo manden executar como en el mando se contiene.

Angel de Billafana.—Andres de Tapia.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Rruyz.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Alborno.—Pedro de Medinilla.—Garcia de Bega.

Diego Tristan escribano del cabildo.

Lunes 1º de setiembre de 1550 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores andres de tapia y gonzalo rruyz y rruyz gonzalez e antonio de carbajal y francisco bazquez de coronado y pedro de billegas y bernaldino de alborno e garcia de bega rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad

por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Este dia nonbraron por diputados para este mes de setiembre e octubre primeros a bernaldino de alborno e pedro de medinilla rregidores con los quales asistan el señor alcalde andres de tapia.

Bino el señor alcalde angel de billafana.

Bino pedro de medinilla rregidor.

Este dia recibieron por bezino desta cibdad a antonio de peralta atento ques casado y dio fianzas.

Acordose asi por esta cibdad.

Diego Tristan.

Miercoles 3 de setiembre de 1550 años.

Este dia estando en cabildo los señores andres de tapia e angel de billafana alcaldes hordinarios y gonzalo rruyz e rruyz gonzalez antonio de carbajal francisco bazquez de coronado pedro de billegas e bernaldino de alborno e pedro de medinilla garcia de bega rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo paso lo siguiente.

En este dia se platico por los dichos señores justicia e rregidores sobre la benida que a benido en esta nueva españa e desembarcado en la cibdad de la vera cruz el muy yllustre señor don luys de belasco e que se dize que biene por mandado de su magestad por bisorrey del peru y sus provincias e desta nueva españa e que seria bien e todo buen comedimiento se le fuese a dar la buena benida por esta cibdad e practicado sobre lo suso dicho acordaron fuesen a ello por esta cibdad dos rregidores della y señalaron para lo suso dicho sean antonio de carbajal e pedro de billegas rregidores e mandaron que se les de por cada un dia de los que en lo suso dicho se ocuparen dende el dia que salieren desta cibdad hasta bolber a ella el salario acostunbrado ques dos pesos de minas por cada uno y a cada uno dellos.

Andres de Tapia.—Angel de Billafana.—Gonzalo Rruyz.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Alborno.—Pedro de Medinilla.—Garcia de bega.

Ante mi Diego Tristan escriuano.

Biernes 5 de setiembre de 1550 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores andres de tapia alcalde e bernaldino bazquez de tapia y gonzalo rruyz y antonio de caruajal e francisco bazquez de coronado y bernaldino de alborno e pedro de medinilla rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino pedro de billegas rregidor.

Este dia dio una peticion en este cabildo francisco lopez bezino desta cibdad en que pide se le haga merced que por que el tiene unas casas en la calle que ha de san agustin a san francisco y en la dicha casa tiene poco suelo e que por las espaldas de la dicha su casa pasa el azequia que pide se le hiziese merced para que sobre el azequia la parte que le cabe a su casa pueda hazer a su costa una alcantarilla y sobre ella pueda hazer pared y servirse de lo alto della e praticando sobre lo suso dicho dixeron que atento que lo suso dicho es ornato desta cibdad le hizieron merced que pueda hazer sobre la dicha azequia alcantarilla que sea de cal y canto e hazer sobre ella pared e morada e servirse della con tanto que quede la dicha azequia e transito della libre para que puedan pujar canoas y que de el anchura de lo del azequia de tejada para servicio desta cibdad e con que no dexa cosa alguna abierta en la dicha alcantarilla por do se pueda hechar cosa alguna que cayga en la dicha azequia sy no queste toda cerrada e con que siempre tenga todo el transito de la dicha azequia lo que ocupare el alcantarilla linpia e con que sea syn perjuzio de tercero alguno e con otros aditamentos le mandaron dar titulo dello e con que no pueda hechar inmundicias algunas a la dicha azequia.

Andres de Tapia.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Rruyz.—Antonio de carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Pedro de Billegas.—Bernaldino de Alborno.—Pedro de Medinilla.—Diego Tristan escriuano.

Biernes 12 de setiembre de 1550 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores andres de tapia e angel de billafana alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz e rruyz gonzalez y bernardino de alborno e

rregidores por presencia de mi diego tristan escriuano de su magestad e del cauldo.

Bino francisco bazquez de coronado rregidor.

Bino garcia de bega alguazil mayor.

Este dia recibieron por beedores del oficio de cordoneros por este presente año hasta en fin del mes de diciembre los quales juraron en forma.

Este dia se mando librar a pedro de moxica beedor de la carniceria desta cibdad el tiempo que fue recibido por beedor de lo suso dicho el tiempo que sirvio en el dicho cargo hasta que recibido alonso de molina al dicho oficio a razon de cient pesos por año.

Andres de Tapia.—Angel de Billafana.—Bernaldino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Bernaldino de Alborno.—Garcia de Bega.—Diego Tristan escribano.

Lunes 15 de setiembre de 1550 años.

Este dia estando en cabildo los señores andres de tapia e angel de billafana alcaldes hordinarios y bernaldino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e francisco bazquez de coronado e garcia de bega alguazil mayor rregidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Bino bernaldino de alborno rregidor.

Este dia se mando librar a gil de la mar portero deste ayuntamiento el tercio segundo deste año que se cuuplio a primero deste mes de setiembre a razon de beynte pesos por año.

Andres de tapia.—Angel de Billafana.—Bernaldino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Francisco Bazquez de Coronado.—Bernaldino de Alborno.—Garcia de Bega.

Ante mi Miguel Lopez escriuano.

Biernes 3 de octubre de 1550 años.

Este dia estando en cabildo los señores andres de tapia e angel de billafana alcaldes hordinarios e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de caruajal e fran-